ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
NIT	899.999.468-2
CONTRATO NÚMERO	SA-2026-0448
CONTRATISTA	INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA - INTEGCO LTDA
NIT	830.076.864-4
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON UN CANAL EN FIBRA DEDICADO DE INTERNET CON RESPALDO RADIADO, CENTRALIZADO Y ADMINISTRADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS WI-FI DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA
PLAZO	Siete (07) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio
VALOR	DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($224.756.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber **ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Sopó, identificada con C.C. 20.922.9127 expedida en Sesquilé (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcaldesa Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA - INTEGCO LTDA** identificado con NIT: 830.076.864-4, cuyo representante legal es el señor **NARCES PEÑA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.496.204 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** acordamos en los términos del presente documento, celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". **2.** Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. **3.** Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **4.** Que se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. **5.** Que la Administración Municipal se encuentra organizada por diferentes Secretarías con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes. **6.** Que mediante Acuerdo No. 008-2024 del 30 de mayo de 2024, se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal de Sopó, Cundinamarca 2024-2027 "*Sopó Cuenta Contigo*", en el cual se establecen metas relacionadas con la ejecución de que trata el presente proceso, toda vez que cada una de las áreas para la ejecución de sus actividades requieren la prestación del servicio internet, lo que

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

constituye esta necesidad como transversal a todos los procesos de la administración. **7.** La Administración Municipal en desarrollo de su organización y funciones ha identificado la necesidad de contratar la prestación del servicio de Internet en veintiséis (26) sedes, con el fin de brindar a la comunidad soposeña de dichos sectores del municipio acceso a Internet, con lo que se busca que las personas asistentes a estos lugares de formación educativa, aprendan a utilizar las nuevas tecnologías y a mejorar sus habilidades en este campo investigando y usando la información requerida; resolviendo problemas que se presentan en el desarrollo de actividades y tareas diarias, comunicándose por medio de Internet y, en definitiva, adquiriendo aquellas habilidades que cada vez son más necesarias, acordes a los avances tecnológicos actuales. **8.** Con el fin de garantizar la seguridad y prestación del servicio a la comunidad en forma óptima y oportuna, es necesaria la contratación para la prestación de servicios de internet dedicado en fibra óptica centralizada para las dependencias de la administración central, radiada para las demás Dependencias, Entidades Educativas Veredas, Punto Vive Digital y zonas wifi para los parques. Con este tipo de contratación se busca que una empresa privada legalmente constituida, con la suficiente experiencia, que ofrezca una solidez y confianza al Municipio, pueda realizar las actividades requeridas para el desarrollo del objeto. **9.** Que actualmente en los edificios de la administración, sedes externas y las sedes educativas donde se presta el servicio de internet a través de banda ancha red de reuso lo cual a mayor cantidad de dispositivos menor velocidad de conexión por equipo, lo cual no garantiza la calidad del servicio tanto al cliente interno como externo, por lo cual se requiere mejor la calidad con la prestación del servicio de internet de canal dedicado. **10.** El objeto del Contrato es la "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON UN CANAL EN FIBRA DEDICADO DE INTERNET CON RESPALDO RADIADO, CENTRALIZADO Y ADMINISTRADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS WI-FI DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA.*" **11.** Con el fin de garantizar la seguridad y prestación del servicio a la comunidad en forma óptima y oportuna, es necesaria la contratación para la prestación de servicios de internet dedicado en fibra óptica centralizada para las dependencias de la administración central, radiada para las demás Dependencias, Entidades Educativas Veredas, Punto Vive Digital y zonas wifi para las edificaciones donde se realiza atención a los ciudadanos y para los parques. Con este tipo de contratación se busca que una empresa privada legalmente constituida, con la suficiente experiencia, que ofrezca una solidez y confianza al Municipio, pueda realizar las actividades requeridas para el desarrollo del objeto. **12.** Que actualmente en los edificios de la Administración, sedes externas y las sedes educativas donde se presta el servicio de internet se encuentra conectada a través de Canales dedicados en protocolo IPV6 – DUAL STACK lo cual garantiza la conectividad rápida y segura para todos los dispositivos del Municipio de Sopó - Cundinamarca, obteniendo una alta calidad del servicio tanto al cliente interno como externo, por lo cual se requiere seguir con la prestación del servicio de internet de canal dedicado en formato IPV6 – DUAL STACK. **13.** Se requiere que el servicio de internet brindado sea mediante un canal dedicado en fibra óptica centralizado y respaldado con un canal radiado también dedicado con su correspondiente administración, el proveedor entregara este servicio en un dispositivo Hardware Router del Proveedor y realizara la interconexión WAN Con Direccionamiento Valido al Firewall de la Alcaldía, a través de los elementos de interconexión (radio enlaces, router, Access point) los cuáles deben ser instalados en el rack principal de la Alcaldía Municipal; en el cual deberá ser recibida la capacidad total de los enlaces y desde este mismo dispositivo realizar la conectividad inalámbrica hacia cada una de las sedes externas de la Administración Municipal mediante los canales de datos e internet a suministrar, su red de Área Local y los Servidores de Aplicaciones. Para certificar lo anterior el oferente debe presentar la planimetría estructurada de la red de la alcaldía y cada una de las dependencias en Protocolo IPV6 – Dual Stack. **14.** Alcance del Sistema Centralizado y Administrado: 1. Solución 100% Centralizada y Administrada por el Dpto. de Sistemas de la Alcaldía con el apoyo de la firma Contratista.2. Red multiservicios que permitirá tener el Municipio su propia Red Digital de Datos obteniendo la Transformación Digital planteada por MINTIC. 3. Altos estándares de calidad de servicio y privacidad de la información. 4. Flexibilidad para incrementar temporalmente la velocidad de transmisión y atender efectivamente eventos especiales de la Alcaldía. 5. Red Inteligente que permite la Implementación de técnicas de calidad de servicio para el tráfico de datos consiguiendo priorizar las aplicaciones en momentos de alta congestión.

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

icontec ISO 9001 N°.SC-CER813925
icontec ISO 14001 TR-60-2019001097

6. Altos niveles de Seguridad y disponibilidad del 99.9 % de los canales de internet (Sistema Anillado con Redundancia) y un soporte técnico 7x24x365. 7. Entrega de direccionamiento público en el bloque de direcciones 2801:15: 4800:: /48 de propiedad del Municipio de Sopó - Cundinamarca y que el contratista deberá renovar ante la LACNIC una vez se cumpla el año de vencimiento. 8. Red MPLS. **15.** La Alcaldía Municipal de Sopó evidencia la necesidad y conveniencia de realizar la contratación del servicio de Internet para promover y fomentar la educación tecnológica a sus funcionarios y a la ciudadanía en general, ya que este es un derecho de las personas y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores donde se debe velar porque nuestra población Soposeña tenga la oportunidad de capacitarse en el ambiente TIC con los mejores medios tecnológicos. **16.** Igualmente, la entidad adelanta procesos de contratación para los cuales se requiere permanente el servicio de internet, además de la cantidad de informes que se rinden a distintos entes de control y por ende se requiere de este servicio. **17.** Finalmente, el servicio de conectividad no se puede cuantificar por ser servicio. En primer lugar, se ofrece conectividad, entendiéndose como un conjunto de servicios de telecomunicaciones (internet, seguridad, contenidos), montado sobre un medio de transmisión (radiado, fibra óptica, laser, etc.) que implica: - Montaje y estructuración de un sistema centralizado en configuración estrella – MPLS, que le permite al cliente controlar y manejar el sistema para llevar servicios y aumentar o disminuir los anchos de banda según las necesidades de cada dependencia y los eventos a realizar. - Llevar los servicios de conectividad a las diferentes entidades gubernamentales, zonas Wi-Fi, entidades educativas tanto del área urbana como rural. - Se debe proveer un canal de internet anillado con Backup de diferente operador con la misma velocidad del canal principal, lo que permite dar un nivel de servicio del 99.9% de redundancia. - Se ofrece un servicio con personal técnico calificado en el montaje y soporte del sistema ofrecido en horario de 24*7*365 días. - Se ofrece un servicio embebido con una renovación anual ante la Lacnic del protocolo IPv6 propiedad del Municipio de Sopó. - Se ofrece un servicio de traslado de puntos de conectividad coordinados con el Área de sistemas de la entidad sin ningún costo. - Se ofrece un servicio de conectividad en cualquier sitio del municipio colocando la infraestructura con apoyo del Área de sistemas durante la vigencia del contrato. - Se ofrece zonas Wi-Fi como valor agregado para cumplir la naturaleza del contrato. - Se ofrece el servicio de seguridad perimetral e informática en horario de 24*7*365 en coordinación con el Área de sistemas de la entidad. **18.** Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición. **19.** Que por lo anterior se requiere contrata la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON UN CANAL EN FIBRA DEDICADO DE INTERNET CON RESPALDO RADIADO, CENTRALIZADO Y ADMINISTRADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS WI-FI DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA. ***20.*** Que el Municipio de Sopó publicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SA-AMS-2026-0003 cuyo objeto es: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON UN CANAL EN FIBRA DEDICADO DE INTERNET CON RESPALDO RADIADO, CENTRALIZADO Y ADMINISTRADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS WI-FI DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA***". **22.** Que la secretaría de Desarrollo Institucional, elaboró el respectivo Estudio Previo y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos del presente proceso de selección, fueron publicados a través Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección fueron publicados a través Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces, periodo durante el cual se recibieron observaciones y las mismas fueron resueltas. **23.** Que el Municipio de Sopó cuenta con Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600540 de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), por la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($116.828.875) M/CTE, IVA INCLUIDO** y Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600538 de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), por la

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($155.565.720) M/CTE, IVA INCLUIDO. 24.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante Resolución N° **0392 del 8 de mayo de 2026,** ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SA-AMS-2026-0003 cuyo objeto es: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON UN CANAL EN FIBRA DEDICADO DE INTERNET CON RESPALDO RADIADO, CENTRALIZADO Y ADMINISTRADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS WI-FI DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA***" y se publicó el pliego de condiciones definitivo. **25.** Que dentro del término de traslado se presentó una (1) observación, a la cual se le dio respuesta de fondo por parte de la entidad y se publicó a través del SECOP II. **26.** Que se presentaron tres (3) manifestaciones de interés en participar en el presente proceso, por lo que no se realizó sorteo. **27.** Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), a las 03:00 PM través Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx presentándose un (1) proponente como se describe a continuación: **INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA INTEGCO LTDA** identificado con NIT: 830076864-4 cuyo representante legal es el señor **NARCES PEÑA HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.496.204; por el valor de **DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($224.756.000) M/CTE. 28.** Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada así: Jurídica, técnica y financieramente. **29.** Que el informe de evaluación fue publicado el día diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, a través Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx; **30.** Que en el término propuesto se presentaron subsanaciones por parte del proponente **INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA INTEGCO LTDA** identificado con NIT: 830076864-4. **31.** Que en atención a las necesidades antes descritas de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, se requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON UN CANAL EN FIBRA DEDICADO DE INTERNET CON RESPALDO RADIADO, CENTRALIZADO Y ADMINISTRADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS WI-FI DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA**. Que el proceso se adjudicó mediante Resolución No. 439 del veinticinco (25) de mayo de 2026, Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-AMS-2026-0003 cuyo objeto es: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON UN CANAL EN FIBRA DEDICADO DE INTERNET CON RESPALDO RADIADO, CENTRALIZADO Y ADMINISTRADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS WI-FI DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA***". **32.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOPÓ
CONTRATISTA	INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA - INTEGCO LTDA

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Sopó, el presente contrato cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON UN CANAL EN FIBRA DEDICADO DE INTERNET CON RESPALDO RADIADO, CENTRALIZADO Y ADMINISTRADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y***

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

ZONAS WI-FI DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA", con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución a desarrollar las siguientes obligaciones para el cumplimiento del objeto del contrato: Obligaciones generales del Contratista: El proponente se acoge al cumplimiento de las especificaciones, condiciones y alcance del objeto del contrato, señalado en los Estudios previos, así como de las siguientes obligaciones esenciales durante la ejecución del contrato: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Instalar y proveer el servicio de internet en la alcaldía municipal de sopó, las dependencias de la administración central y zonas WIFI. Servicio dedicado, (reuso 1:1). Por lo anterior el oferente deberá entregar carta de compromiso junto con la propuesta. **2.** Brindar un canal de 770 Mbps o el que sea ofertado por el proponente en fibra óptica en diferente anillo y un canal de backup de 770 mbps en radio enlace totalmente activo, sobre el dispositivo firewall ubicado en el rack principal de la Alcaldía y un equipo adicional firewall de respaldo. Anexar carta de compromiso a la propuesta. **3.** Soporte técnico 24 horas durante la duración del contrato 24*7 con tiempo no mayor a 30 minutos en sitio. El tiempo máximo de solución del problema no superara 1 hora (cierre del caso con reporte satisfactorio por parte de la Alcaldía Municipal de Sopó). Anexar carta de compromiso a la propuesta. **4.** El canal deberá ser suministrado por fibra óptica de extremo a extremo es decir desde el rack principal de la Alcaldía Municipal hasta el punto de Core del proponente o última milla. **5.** Disponibilidad del 99.9% en la continuidad del servicio. Anexar carta de compromiso a la propuesta. **6.** Garantizar la seguridad perimetral de la red para la Alcaldía Municipal de Sopó. Anexar carta de compromiso a la propuesta. **7.** Contar con personal de apoyo para los procesos de seguridad perimetral de la red para la Alcaldía Municipal de Sopó. Anexar carta de compromiso a la propuesta. **8.** El proveedor debe garantizar que cuenta con una infraestructura robusta para la prestación del servicio. Anexar carta de compromiso a la propuesta. **9.** Monitoreo constante del servicio y entrega mensual de estadísticas de la disponibilidad del servicio, debe ser mínimo del 99.9% mensual. Anexar carta de compromiso a la propuesta. **10.** Realizar en los casos pertinentes los traslados de los puntos de red de acuerdo con las solicitudes de la Administración Municipal. Anexar carta de compromiso a la propuesta. **11.** Realizar soportes en sitio cuando se requiera en el menor tiempo posible. **12.** realizar el montaje de toda la red WAN de las entidades del municipio utilizando el direccionamiento ipv6 2801:15:4800::/48 adquirido por el municipio de Sopó - Cundinamarca ante la LACNIC y realizar la respectiva renovación de la matricula anual de dicho direccionamiento ante la LACNIC.**13.** Entregar informes mensuales con la estadística del comportamiento de la conexión y consumo de cada uno de los enlaces en los puntos donde se presta el servicio. **14.** Garantizar que la administración de la navegabilidad y del ingreso de usuarios estará a cargo de la Alcaldía Municipal de Sopó. **15.** La instalación de la totalidad del software, hardware y elementos de interconexión necesarios para la prestación del servicio contratado se debe realizar durante los siguientes ocho (08) días siguientes a la adjudicación del contrato. **16.** Prestar el servicio cumpliendo con las especificaciones del estudio previo y pliego de condiciones definitivos. **17.** mantener vigente el título habilitante de registro TIC expedido por el MINTIC durante la vigencia del contrato. **18.** Presentar a la Administración Municipal a través del supervisor del presente contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de cada corte, informe mensual pormenorizado de actividades, junto con sus respectivos soportes documentales. **19.** Proveer todos los elementos necesarios para las conexiones del servicio de internet y, torres, antenas, seguridad perimetral e insumos. Esta infraestructura debe ser propia garantizando su manejo y disponibilidad. **20.** Suscribir acuerdo de niveles de servicio (ANS), con parámetros, tiempos y requisitos de la prestación del servicio. **21.** El contratista seleccionado debe dar cumplimiento a lo señalado en el capítulo ii de la ley 679 de 2001 y las normas que la modifiquen y/o adicionen, en especial respecto de las prohibiciones y deberes frente al uso de redes globales de información en relación con menores de edad. **22.** El contratista también debe cumplir con la resolución 3503 de 2011 de la Comisión de Regulación de

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

Telecomunicaciones, en la cual se definen las "condiciones de calidad para el servicio de acceso a internet (...) y se dictan otras disposiciones" y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. En todo caso, el contratista deberá cumplir todos los requisitos exigidos para ser proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) consagrados en la normatividad colombiana. **23.** informar a la Secretaría de Desarrollo Institucional, según corresponda con la debida antelación cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual del presente contrato, con el fin de que se tomen por parte de esta, las medidas que se consideren pertinentes. **24.** Presentar al supervisor del contrato, cronograma de actividades relacionadas con mantenimiento o cambio en la infraestructura. **25.** El contratista deberá suministrar un pool mínimo de 8 IP´S publicas máscara IPV4 /29, IPV6 /68 junto al servicio ofertado, para el uso exclusivo de los servicios de la Alcaldía Municipal. **26.** El contratista debe capacitar a los funcionarios designados por la secretaría general de la alcaldía municipal de sopó en la configuración, parametrización y administración de todos los equipos tecnológicos instalados para la solución implementada. **27.** Entregar a la entidad un diagrama de distribución de todos los puntos relacionados en el contrato. **28.** Garantizar el Dual Stack, funcionamiento del protocolo IPV-6 y su coexistencia con el protocolo IPV-4. **29.** Cumplir con las certificaciones de trabajo en alturas, así como guardar la debida confidencialidad de los datos de la entidad y de la información de la entidad que le sea confiada durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **2.** Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. **3.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **4.** Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Sopó de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **6.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. De la Ley 80 de 1993. **7.** Constituir la garantía única. **8.** Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. **9.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el Municipio. **10.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Mantener indemne al Municipio de Sopó de acuerdo a lo consagrado en la ley. **12.** Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). **13.** En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el Municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. **14.** Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la administración de riesgos profesionales (cuando aplique). **15.** Realizar en el primer mes de ejecución del plazo contractual, previo a la radicación de la primera cuenta de cobro, el curso virtual sobre el sistema de gestión de calidad, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, en el aplicativo implementado por la entidad. **OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO** De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones generales del Municipio: **1.** Cancelar al operador el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. **2.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al operador el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Entregar oportunamente la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. **5.** Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS**

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001
icontec ISO 9001 Nº.SC-CER313325
icontec ISO 14001 SA-AA-2013001097

MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($224.756.000) M/CTE, El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. De acuerdo al anexo técnico No 1. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Alcaldía Municipal de Sopó cancelará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la cantidad del servicio prestado. Para realizar los respectivos pagos, el contratista deberá presentar: - Factura y/o cuenta de cobro - Informe detallado de los servicios prestados y elementos entregados, con soportes fotográfico y planilla de asistencia. - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). El supervisor del contrato deberá: - Presentar informe de supervisión. - Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad. A los pagos se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio. **CLÁUSULA SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de SIETE (07) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA,** se obliga a constituir, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO y deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista amparen al Municipio de Sopó como asegurado ejecutor que avale:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más.
Calidad de los bienes	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Sopó. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Sopó y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Sopó para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Sopó asume la responsabilidad de

la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, esta faculta a la entidad para que deduzca de los pagos pendientes el valor del incumplimiento o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, EL MUNICIPIO DE SOPÓ podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN**

PRESUPUESTAL. Los Rubros afectados para la ejecución del presente contrato, se hará con cargo a los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestales:

Número de CDP	FECHA	VALOR
202600538	Doce (12) de marzo del año dos mil veintiséis (2026)	**$155.565.720**
202600540	Doce (12) de marzo del año dos mil veintiséis (2026)	**$116.828.875**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será realizada por el Secretario de Desarrollo Institucional o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en el Decreto No. 63 del 29 de enero del año 2021, "*Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó*". **PARÁGRAFO PRIMERO.** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. Para tal efecto, la supervisora tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas; **9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. **11)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma se entregada en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **17)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001
icontec ISO 9001 N°SC-CER313325
icontec ISO 14001 TR-SC-2019001597

genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio de Sopó puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD.** El Municipio de Sopó estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de diez (10) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Sopó	**Contratista**
LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA	INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA - INTEGCO LTDA
SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	NARCES PEÑA HERNÁNDEZ
CARRERA 3 NO. 2-45 PARQUE PRINCIPAL SOPÓ	CL 76 NO. 16A-39 OF 202-203
5876644	6018097358 - 6014044492

sdesarrolloinstitucional@sopo-cundinamarca.gov.co	narces2000@yahoo.es

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. Pliego de condiciones y demás elementos precontractuales. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 25.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.6. Acta de inicio y garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula séptima del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sopó, así mismo el domicilio contractual es el municipio de Sopó.

Proyectó. Abog– Jhon Calle Cortés - P.E - Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó: Abog – Mónica Liliana Ruiz Cárdenas- Contratista- Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Aprobó: Abog. Cindy Johana Forero Rico- Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Luis Alejandro Torres Zapata – Secretario de Desarrollo Institucional

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	PALACIO MUNICIPAL INSTITUCIONAL, CANAL INTERNET DEDICADO EN FIBRA OPTICA CON BACKUP RADIADO; ANCHO DE BANDA 70	1
2	CENTRO COMERCIAL CASA BOLIVAR INSTITUCIONAL, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 70	1
3	OFICINA DE CULTURA INSTITUCIONAL, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 20	1
4	OFICINA DE DEPORTES INSTITUCIONAL, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 20	1
5	OFICINA DE SALUD INSTITUCIONAL, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 15	1
6	CIC INSTITUCIONAL, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 15	1
7	AMBIENTE INSTITUCIONAL, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 20	1
8	SEDE ALTERNATIVA ALCALDIA INSTITUCIONAL, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 40	1
9	POLICARPA - OFICINA DE EMPLEO INSTITUCIONAL, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 20	1
10	CENTRO DIA SOCIAL, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 15	1
11	OFICINA JUVENTUD SOCIAL, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 15	1
12	COMANDO DE POLICIA PRINCIPAL GOBIERNO, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 15	1
13	CENTRO DE MONITOREO GOBIERNO, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 65	1
14	COMANDO DE ESTACION DE POLICIA DE BRICEÑO GOBIERNO, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 15	1
15	PUNTO VIVE DIGITAL EDUCACION, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 20	1
16	EDUCACION: CENTRO DE INTERACCION BILINGÜE, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 15	1
17	EDUCACION: SECTORES DE COMUNEROS, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 15	1
18	EDUCACION: MEUSA, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 15	1
19	EDUCACION: EL CERRITO, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 15	1
20	EDUCACION: MERCENARIO, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 15	1
21	EDUCACION: HATOGRANDE, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 15	1
22	EDUCACION: MIRADOR, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 15	1
23	EDUCACION: BIBLIOTECAS DE SAN GABRIEL, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 15	1
24	EDUCACION: BRICEÑO, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 15	1

25	EDUCACION: EL CHUSCAL, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 15	1
26	EDUCACION: SEDE SAN AGUSTIN, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 20	1
27	IED RAFAEL POMBO SEDE PRINCIPAL, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 35	1
28	IED LA VIOLETA SEDE PRINCIPAL, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 35	1
29	IED PABLO VI SEDE PRINCIPAL, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 20	1
30	IED PABLO VI SEDE JARDIN DEPARTAMENTAL, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 20	1
31	IED COMPLEJO EDUCATIVO INTEGRAL SEDE PRINCIPAL, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 35	1
32	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION - CTEI - ROBOTICA, CANAL INTERNET DEDICADO RADIADO, ANCHO DE BANDA 220	1

Proyectó. Abog– Jhon Calle Cortés - P.E - Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó: Abog – Mónica Liliana Ruiz Cárdenas- Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Aprobó: Abog. Cindy Johana Forero Rico- Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Luis Alejandro Torres Zapata – Secretario de Desarrollo Institucional

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001